



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	12 de mayo de 2021	Hora	2:00	AM	PM X
-------	--------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	007	2019	00601	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LUIS EDUARDO ESPEJO PEÑA MARIA PATRICIA BURITICA CASTAÑO	Asistió
Apoderado del demandante	MAURICIO ENRIQUE BURITICA CASTAÑO	Asistió
Demandados	PROTECCIÓN S.A.	
Apoderado de la demandada	ANABEL PEREZ GUTIERREZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Pensión de Sobreviviente	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:
Teniendo en cuenta que la apoderada de la demandada y representante legal de la demandada PROTECCIÓN S.A, manifiesta no tener ánimo conciliatorio se declara fracasada y clausurada esta etapa
2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:
Las formuladas por la apoderada de la demandada, son de fondo o mérito, por lo que serán resueltas al momento de proferir la sentencia, por tanto, al no existir excepciones pendientes por resolver, se declara fracasada esta etapa
3. ETAPA DE SANEAMIENTO:
Sin requerirse saneamiento.
4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:
Conforme a lo señalado por los apoderados, se tiene que el problema jurídico en este proceso se circunscribe a determinar si al señor LUIS EDUARDO ESPEJO PEÑA, y la señora MARIA PATRICIA BURITICÁ CASTAÑO, en calidad de padres del señor RUBEN DARIO ESPEJO BURITICÁ, les asiste el derecho a obtener el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes, causada con ocasión al fallecimiento de su hijo, a partir del
A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/fbf1b176-361b-4835-86d7-5681bd3437c0?vcpubtoken=ccf50887-3e48-48e3-9c36-f9ff69ffb66e>

día 19 de diciembre del 2011 junto con los intereses de mora, o de manera subsidiaria la indexación de la condena

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se decreta como prueba válida la documental que fue aportada en la demanda obrante a folios 10 a 74,
Se decreta como prueba testimonial, el testimonio de los señores • Eliberto de Jesus Castañeda Sanchez, • Lina María Muñoz Ramírez, • Juan Camilo Yepes Yace, • Luis Fernando Moreno Molina, • Sergio Augusto Sierra Ochoa • Marisol Buriticá
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
COLPENSIONES: Se decreta como prueba documental aportada por la demandada Protección S.A, folios 140 a 209 del expediente. Se Decreta el Interrogatorio de parte a la señora MARIA PATRICIA BURITICA CASTAÑ, con reconocimiento de documentos si hay lugar a ello
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
Ninguna
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

6. PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practicó, interrogatorio de parte a la demandante, MARIA PATRICIA BURITICÁ y la prueba testimonial de los señores Juan Camilo Yepes, Luis Fernando Moreno Molina, Marisol Ruiz Buriticá, Lina Maria Muñoz Ramirez, se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

Se hace un receso, y se fija como fecha para dictar sentencia de Trámite y Juzgamiento para el **13 de mayo de 2021 a las ocho de la mañana 8:00 A.M**

7. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

Fecha	13 de mayo de 2021	Hora	8:00	AM x	PM
-------	--------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/fbf1b176-361b-4835-86d7-5681bd3437c0?vcpubtoken=ccf50887-3e48-48e3-9c36-f9ff69ffb66e>

05001	31	05	007	2019	00601	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LUIS EDUARDO ESPEJO PEÑA MARIA PATRICIA BURITICA CASTAÑO	No Asistió
Apoderado del demandante	MAURICIO ENRIQUE BURITICA CASTAÑO	Asistió
Demandados	PROTECCIÓN S.A.	
Apoderado de la demandada	ANABEL PEREZ GUTIERREZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Pensión de Sobreviviente	

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 0008 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN ,
RESUELVE
PRIMERO: DECLARAR probada la existencia de la obligación propuesta por la demandada PROTECCIÓN S.A. frente a las pretensiones de la presente demanda.
SEGUNDO: NEGAR las pretensiones impetradas por el señor LUIS EDUARDO ESPEJO PEÑA (fallecido) y la señora MARIA PATRICIA BURITICA CASTAÑO, en contra de la ADMINSTRADORA DE FONDOS Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte emotiva de la presente sentencia
TERCERO: CONDENAR en COSTAS a los demandantes, incluyendo como agencias en derecho en favor de la demandada la suma de 1 S.M.L.V
CUARTO: En contra de esta sentencia procede el recurso de apelación ante la Sala Laboral del TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, que de no ser recurrida por la parte demandante se remitirá en consulta, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social
LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS .

8. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO
Se concede el recurso de apelación en efecto suspensivo, interpuesto por la parte actora se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su conocimiento.

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/fbf1b176-361b-4835-86d7-5681bd3437c0?vcpubtoken=ccf50887-3e48-48e3-9c36-f9ff69ffb66e>

Firmado Por:

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA

JUEZ

JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b11ec21becb40eb2e63d4c0466bd7af9ee779c6e516588762e9e55b10251eb66

Documento generado en 21/05/2021 11:20:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fbf1b176-361b-4835-86d7-5681bd3437c0?vcpubtoken=ccf50887-3e48-48e3-9c36-f9ff69ffb66e>